



TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA **FEDERACION DEL RODEO CHILENO**

En Santiago a 28 de febrero de 2025

VISTOS:

La presentación efectuada del fallo emitido en primera instancia de la Causa Rol 043-2024 de la Comisión Regional de Disciplina Metropolitana, en contra de Srta. Vianca Abarca, socia N° 34110-K y Srta. Stephanie Figueroa, socia N° 48554-3, y tenido a la vista por este Tribunal en Reunión del 26 de Febrero del 2025, y

CONSIDERANDO:

Que las conductas sancionadas en primera instancia afectan no solo el cumplimiento reglamentario interno, sino que también proyectan una imagen negativa del rodeo y, por extensión, del mundo huaso ante la sociedad, lo que exige a nuestros socios resguardar con rigor la integridad cultural y la reputación de la Federación del Rodeo Chileno.

Que el rodeo chileno trasciende lo meramente deportivo al representar un elemento patrimonial y de identidad nacional; por ello, es fundamental preservar las buenas costumbres y los valores que caracterizan esta tradición, evitando que actitudes inadecuadas diluyan el legado cultural forjado a lo largo del tiempo.

Que las conductas inapropiadas generan conflictos tanto dentro de la Federación como en el ámbito social, afectando la convivencia en la comunidad. En consecuencia, la aplicación de una sanción mayor por parte de este Tribunal Supremo subraya la necesidad de resolver controversias de manera respetuosa y equitativa, promoviendo el orden y la armonía en todos los ámbitos.

Que una medida sancionatoria más severa actúa no solo como elemento disuasorio, sino también como incentivo para que otros socios eviten conductas similares, lo cual es esencial para garantizar el estricto cumplimiento de las normas y demostrar el compromiso de la Federación con altos estándares éticos y de responsabilidad social.

Que cada acción de un socio tiene repercusiones que exceden el ámbito interno, afectando la credibilidad institucional. Por ello, la sanción interpuesta se alinea con el marco normativo vigente y reafirma el compromiso de la Federación de mantener una conducta ejemplar entre

sus afiliado, reflejando la seriedad con que se abordan las infracciones de mayor trascendencia.

Que la reputación de la Federación del Rodeo Chileno es fundamental para su legitimidad y para la proyección de valores del mundo huaso. Una sanción proporcionalmente mayor garantiza la defensa de este prestigio, evidenciando que se prioriza la integridad e imagen tanto de los socios como de la comunidad en general.

Por todo lo expuesto, el Tribunal Supremo se ha formado la convicción de aumentar la sanción interpuesta por la Comisión Regional de Disciplina, considerándola una medida imprescindible para proteger la imagen, la tradición y los valores que representan el rodeo y el mundo huaso, y para asegurar que las conductas reprochables sean tratadas con la rigurosidad y responsabilidad que ameritan

Se resuelve:

Se aprueba con declaración lo consultado por la Comisión Regional de Disciplina Metropolitana, y se resuelve sancionar a la Srta. Vianca Abarca, socia N° 34110-K y Srta. Stephanie Figueroa, socia N° 48554-3, con la suspensión de toda actividad deportiva por 9 meses, según lo dispuesto en el Artículo vigésimo segundo Bis quincuagésimo quinto N°2 letra b) del Estatuto.

Resolución acordada por la unanimidad de los miembros del Tribunal Supremo de Disciplina que asistieron a la vista de la causa, señor Valdebenito, señor Del Río, señor Undurraga y señor González.

Regístrese, notifíquese por la vía mas expedita y archívense en su oportunidad

Rol 43-2024

Julio C. Del Rio Paredes

Secretario

Marcelo Valdebenito Bugmann

Presidente